



DOCUMENTO ELECTRONICO

**APRUEBA BASES CONCURSALES DEL
"FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS
CIENTÍFICAS", CONVOCATORIA 2020.
RESOLUCION EXENTO Nº: 9617/2020
Santiago 24/08/2020**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N°21.192, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°07/2019, y N°08/2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, el objetivo de este concurso, que es financiar propuestas que instalen en la/las institución/es un conjunto de competencias técnicas en edición científica mediante la formulación de estrategias sustentables para aumentar la calidad y visibilidad de las publicaciones y con parámetros cuantificables de cumplimiento al final de la ejecución del proyecto;
- b. El Memorandum TED N°15155/2020, del Programa de Información Científica, en virtud del cual se solicita emitir el respectivo acto administrativo que tenga por aprobadas las bases del Concurso Fondo de Publicaciones en Revistas Científicas, Convocatoria 2020;
- c. Certificado de Revisión de Bases del Concurso Fondo de Publicaciones en Revistas Científicas, Convocatoria 2020, del Departamento de Administración y Finanzas, de fecha 19 de agosto de 2020;
- d. El Memorandum TED N°14.544, de fecha 11 de agosto de 2020, del Departamento de Tecnologías y Procesos que otorga visto bueno a las Bases Concurales ya individualizadas, y
- e. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en el DS N°246/2019 del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** las bases concursales del Concurso Fondo de Publicaciones en Revistas Científicas, Convocatoria 2020, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

Inicio de transcripción de bases:**“BASES CONCURSO****“FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS”****CONVOCATORIA 2020****1. DISPOSICIONES GENERALES****1.1. Antecedentes**

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), a través de su Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, en el marco del Concurso Año 2020 del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, convoca a las personas jurídicas chilenas de derecho público o privado responsables de la edición de revista/s científica/s, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes dispuestos en estas bases concursales.

El Fondo de Publicación de Revistas Científicas apoya financieramente la ejecución de proyectos orientados a perfeccionar la versión electrónica de revistas científicas nacionales de acceso abierto registradas en los índices Web of Science de Clarivate Analytics (ex Thomson Reuters), SCOPUS y/o SciELO Chile, para elevar la calidad general de la publicación y su visibilidad.

1.2. Objetivos de Concurso

El objetivo de la convocatoria al concurso año 2020 es financiar propuestas que instalen en la/las institución/es un conjunto de competencias técnicas en edición científica mediante la formulación de estrategias sustentables para aumentar la calidad y visibilidad de las publicaciones y con parámetros cuantificables de cumplimiento al final de la ejecución del proyecto.

Los proyectos, por ejemplo, pueden plantearse la realización de:

1. Iniciativas institucionales o de cooperación institucional que permitan la gestión conjunta –con la consiguiente reducción escalar de costos– de las publicaciones científicas.
2. Estrategias de comunicación y/o *marketing* para posicionar las publicaciones en ámbitos nacionales e internacionales, desarrollo e implementación de iniciativas de buenas prácticas que permitan aumentar la visibilidad e impacto de la(s) publicaciones.

2. ENTIDADES ELEGIBLES EDITORAS DE REVISTAS ELECTRÓNICAS CIENTÍFICAS NACIONALES

Son elegibles para recibir el subsidio del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, las personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, como universidades, centros e institutos de investigación, servicios públicos, asociaciones científicas, entre otros, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Serán Instituciones Participantes en este concurso, la Institución Principal/Beneficiaria y la o las Instituciones Asociadas que incluyan en su proyecto revistas electrónicas de acceso abierto indizadas en los índices mencionados en el numeral cinco de estas bases.

- **Institución Principal/Beneficiaria:** Entidad responsable del proyecto y receptora de los recursos destinados exclusiva y directamente para su ejecución. Será responsable ante la ANID de las rendiciones de cuentas y de entregar la caución por los fondos transferidos.
- **Institución Asociada:** Entidad distinta a la institución principal/beneficiaria a la que puede pertenecer parte del equipo de trabajo. Debe ser una persona jurídica chilena de derecho público o privado, relacionada directamente con el ámbito (scope) de las publicaciones presentadas a este concurso. Deberá prestar apoyo en el desarrollo e implementación de las actividades del proyecto.

Director/a del Proyecto: Es una persona natural encargada de ejecutar el proyecto y asumir los compromisos y obligaciones que este exige en conformidad con las presentes bases concursales. Además, es la contraparte de ANID y responsable de la entrega de los informes de avance, final y financiero.

El/la Director/a del Proyecto **debe pertenecer** a la Institución Principal/Beneficiaria.

Equipo de Trabajo: Es el grupo de personas definidas por el/la director/a del proyecto en el formulario de postulación.

2.1. Restricciones e incompatibilidades

No podrán participar en la presente convocatoria revistas científicas que tengan un proyecto en ejecución financiado por este mismo fondo.

3. FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

3.1. Monto de Financiamiento

Los recursos asignados a través del presente concurso estarán destinados a financiar proyectos institucionales que instalen competencias técnicas en edición científica. Se financiarán tantos proyectos como lo permita la disponibilidad presupuestaria.

Cada propuesta podrá concursar por un subsidio ANID de hasta \$50.000.000.-, presentando proyectos con un plazo mínimo de duración de 18 meses y máximo de 24 meses.

La Institución Principal/Beneficiaria deberá cofinanciar la ejecución del proyecto en a lo menos un 30% del costo total estimado del mismo, lo que será requisito de admisibilidad. Este aporte puede consistir en aportes pecuniarios y/o no pecuniarios vinculados al espacio físico e infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas necesarias para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto.

Se entenderá como costo total a todos los fondos implicados en la ejecución y que incluyen tanto el aporte de ANID como el aporte del 30% de la institución (Costo total de la ejecución = monto solicitado a ANID + aporte del oferente). Esta obligación deberá explicitarse a través de una Carta de Compromiso que acompañe la postulación, la que deberá ser firmada por el representante legal de la respectiva Institución. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a la ANID del cumplimiento de los aportes propios y el de la/s Institución/es Asociada/s, de la oportuna entrega de Informes Técnicos, Declaraciones de Gastos y/o Rendiciones de Cuentas según corresponda y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso que corresponda.

Los aportes comprometidos deberán ser informados bajo el rótulo "Aportes de Contraparte" en el formulario de postulación.

Los(as) postulantes(as) que no cumplan con este porcentaje serán declarados fuera de bases.

3.2. Ítems financiables

El aporte de ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta. El proyecto deberá contener el desglose y justificación de los gastos en la tabla de costos incluida en el formulario de postulación.

Cualquier otro gasto que no corresponda a los mencionados dentro de los ítems financiables, se considera gasto no elegible.

Se podrá solicitar financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de gastos:

a) **Gastos de operación:** Son los gastos directamente relacionados con la realización del proyecto:

SUBÍTEM	DESCRIPCION
---------	-------------

Materiales de oficina	
Inscripción a Seminarios, Congresos y/o Talleres	Solo se financiará la inscripción como expositor para asistencia a congresos o conferencias que se desarrollen dentro del período de ejecución del proyecto, y cuya temática esté directamente relacionada con el objetivo principal del mismo. Para cualquier incorporación de congreso o conferencia no prevista en la postulación se debe solicitar autorización a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento mediante carta formal con los respaldos correspondientes (aceptación de la ponencia).
Gastos en Difusión	Solo se financiarán gastos relacionados con la adquisición de objetos de merchandising, sitios electrónicos de difusión, papelería, arriendo de local y servicios de intérprete de idiomas, en la realización de talleres y/o seminarios destinados a difundir y dar a conocer a la comunidad del contenido, desarrollo y/o resultado del estudio, que impliquen actividades formativas y de profundización. No se consideran como gastos de difusión: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que se realizan normalmente.
Consultorías y Asesorías	Son los gastos destinados a la contratación excepcional de personas naturales y/o jurídicas

	externas a la institución principal/beneficiaria y que no forman parte de los equipos editoriales de las revistas, de carácter específico y no permanente, por lo que figura en calidad de experto y que su contribución está debidamente justificada, requerida y atingente para el desarrollo del proyecto. Se financiará, como máximo, hasta un 30% del total del subsidio solicitado a ANID para este tipo de gasto. En el evento que el proyecto exceda el porcentaje permitido, el gasto excedente deberá ser asumido por la contraparte.
Software	
Viáticos	
Pasajes Aéreos	
Otros gastos de operación	Se considera como parte de este ítem los gastos asociados a la edición electrónica. En el caso del gasto por servicio de marcación SOLO se aceptará el procesamiento con los estándares XML JATS utilizados para dar cumplimiento con la indexación en la base de SciELO-Chile. Se exceptúan aquellas revistas donde su proceso de marcación es responsabilidad de la ANID. El costo de cualquier otro tipo de proceso de marcaje de revistas científicas que no sea la que usa el estándar XML JATS (por ejemplo Redalyc,

	DOAJ, etc.) debe ser asumido por la entidad beneficiaria y en forma permanente.
--	---

3.3. Exclusiones y Prohibiciones

Según consta en el Anexo al Instructivo de Rendición de Cuentas asociado a este fondo **quedan excluidos del financiamiento con cargo a la ANID los siguientes gastos:**

ÍTEM	SUBÍTEM
Equipamiento	Nacionales Importados Accesorios equipos Traslados, Seguros Traslado, Desaduanaje e IVA de equipo. Adecuación espacio para equipos. Instalación y puesta en marcha de equipo. Mantenición, Garantías y Seguros de equipos.
Infraestructura y Mobiliario	Acondicionamiento de espacios físicos. Gastos de planos y maquetas Mobiliario.
Gastos de Operación	Gastos de Administración. Capacitaciones. Publicaciones. Material Bibliográfico y Suscripciones. Costos de Producción. Propiedad Intelectual e Industrial Costo de Garantías Boletas, Pólizas y Pagarés. Reparación y arriendo de equipamiento Gastos Básicos Servicios Varios Movilización y traslados Atención de reuniones Impresión y/o

	distribución de los ejemplares de la o las revistas incluidas en la propuesta.
Gastos de Administración Indirectos (ver punto N° 4.1 del instructivo)	No aplica

3.4. Duración de los proyectos

Los proyectos deben durar entre 18 y 24 meses, considerando esos plazos como el mínimo y el máximo de meses de ejecución, contados a partir de la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución, el que regirá hasta que se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o, en su defecto, haber reintegrado a la ANID los fondos no gastados o no rendidos. Con lo anterior se procederá al cierre administrativo del proyecto, el que será aprobado por medio del acto administrativo del Servicio. La duración del proyecto deberá ser acorde con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta.

Aquellas Directora que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste. Igualmente, podrán solicitar este beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un(a) hijo(a), afectado(a) por una condición grave de salud, en los términos de la Ley 21.063. La duración del proyecto se extenderá hasta por 6 meses, sin considerar aumento de recursos por parte de la ANID, sólo plazo.

Para acceder a este beneficio, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo menor de un año, deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, podrán gozar de esta prerrogativa Investigadores(as) Responsables que durante el periodo de ejecución se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, como el certificado que acredite que aquella se encuentre firme y ejecutoriada.

El proyecto contemplará 90 días corridos, máximos adicionales al plazo descrito en el párrafo primero, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal según formato establecido por ANID, dirigida a la Subdirección de Redes Estrategia y Conocimiento, con al menos 120 días **antes de la fecha de cierre del proyecto**, y que podrá ser o no aceptada por ANID, **todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.**

4. FORMULACION Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

4.1. Formulación de los proyectos

Podrán participar instituciones con proyectos que:

1. Contemplan más de una revista en formato electrónico de acceso abierto indexada en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Clarivate Analytics, SCOPUS y/o SciELO Chile, que sea de la misma institución o de instituciones asociadas.
2. Contemplan más de una revista en formato electrónico de acceso abierto indexada en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Clarivate Analytics, SCOPUS y/o SciELO Chile, que sea de la misma institución o instituciones asociadas y que incluyan **una revista emergente**.

Se entiende por “revista emergente” aquella que esté incluida **solamente** en el **Emerging Sources Citation Index (ESCI)** de Clarivate Analytics y/o **las revistas que participaron en los últimos procesos de indexación de SciELO-Chile** y que obtuvieron en la evaluación de contenido un puntaje menor al exigido para ingresar a la colección (**se considerará fecha de corte el 31/05/20**). Todas ellas deberán ser publicadas en modalidad de acceso abierto.

-

IMPORTANTE

- a) Una misma revista no podrá estar asociada a más de un proyecto.
- b) Los objetivos del proyecto, actividades y costos asociados deben tener estrecha relación con el/los productos y resultados esperados del concurso, así como con los medios de verificación que deben ser presentados a la ANID al concluir el proyecto.
- c) Cualquier producto generado como resultado del proyecto será propiedad de la institución principal/beneficiaria, pero su posterior divulgación, distribución y uso deberá ser gratuito.
- d) Las instituciones editoras que acrediten que publican una única revista electrónica indexada en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Clarivate Analytics, SCOPUS y/o SciELO Chile, y que actúen como Institución Principal/Beneficiaria de la propuesta, pueden participar en esta convocatoria. Dicha condición debe ser informada mediante carta formal del representante institucional y adjuntar en la sección “Documentos Adjuntos / Anexo” de la plataforma de postulación.
- e) No se define como revista emergente a aquella que está en el Emerging Sources Citation Index (ESCI) y también está indizada en SciELO Chile y/o en Scopus. Siempre se considerará el índice mencionado en estas bases como el principal.

4.2. Duplicidad de proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, en la etapa de admisibilidad del concurso se verificará que la institución postulante no se haya adjudicado financiamiento en concursos anteriores de este fondo o de otros instrumentos de ANID, para algún proyecto cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades al anteriormente financiado por ANID.

Sin desmedro de lo anterior el postulante tiene la obligación de, ante cualquier duda, informar sobre otros proyectos vigentes que pudieran tener y que pudieran ser similares al presentado en esta convocatoria.

4.3. Estructura de la propuesta

La presentación del proyecto deberá considerar los siguientes elementos obligatorios, según el formato del formulario de postulación dispuesto por ANID para esta convocatoria:

- a) **Revistas asociadas al proyecto:** Ver numeral 4.1 de estas bases.
- b) **Institución Principal/Beneficiaria:** Ver numeral 2 de estas bases.
- c) **Institución/es asociada/s:** Ver numeral 2 de estas bases.
- d) **Título del proyecto:** El título debe ser conciso e identificar claramente la idea y el alcance del proyecto.
- e) **Resumen ejecutivo:** Se deberá incluir un breve análisis de los aspectos más importantes del proyecto.

- f) **Duración del proyecto:** Se deberá indicar la duración de la ejecución de proyecto, considerando que el mínimo es 18 y el máximo es 24 meses.
- g) **Objetivo general.**
- h) **Objetivos específicos** (máximo 3).
- i) **Descripción del proyecto:** Deberá señalar del estado actual y problema que resuelve con la implementación del proyecto.
- j) **Resultados y/o productos esperados:** Deberá señalar claramente los resultados y/o productos esperados con la ejecución del proyecto.
- k) **Alcance e impacto de los resultados:** Deberá mencionar el alcance e impacto de los resultados a escala de las revistas y de las disciplinas que estas cubren. Debe incluir al menos **un indicador de verificación** que permita cuantificar el avance y las mejoras en eficiencia, eficacia o cualquier otro parámetro que se haya comprometido como resultado.
- l) **Metodología:** Deberá describir la metodología a emplear para llevar a cabo el proyecto.
- m) **Equipo de trabajo del proyecto:** Deberá indicar la composición del equipo que ejecutará el proyecto, los datos de identificación de cada uno y el detalle de las actividades a desarrollar del director/a del proyecto y todos los participantes. El equipo de trabajo puede estar compuesto por personas naturales y jurídicas.
- n) **Actividades del proyecto:** Deberán ser descritas en detalle todas las actividades a realizar, los participantes involucrados en cada una de ellas, así como el rol o tarea a desarrollar. También deberá indicarse el mes de inicio y de término de cada una de las actividades. Cabe señalar que las actividades deberán tener estricta relación con el logro de los resultados del proyecto.
- o) **Costos:** El proyecto debe detallar los costos presupuestados para las diferentes actividades considerando el ítem referido a Financiamiento (ver numeral 3 de estas bases). En el formulario de postulación los costos deben ser presentados de forma individualizada, diferenciando los recursos solicitados a ANID y los aportes de la institución postulante.

4.4. Documentos adjuntos

La correcta postulación requiere que se incluya como adjunto los siguientes documentos:

- a) Personería jurídica. Fotocopia simple donde conste el nombre del representante de la institución responsable del proyecto, facultado para la firma del convenio de adjudicación. Este debe estar en formato PDF
- b) Plan de trabajo, según formulario dispuesto en formato XLS (Excel).
- c) Carta patrocinio de la institución principal/beneficiaria de la propuesta.

Además, el equipo declarado en el proyecto deberá adherir a la Declaración de Singapur (ver Anexo núm. 1 de estas bases), que según la Resolución Exenta núm. 157 del 24 de enero de 2014 de ANID, establece normas y principios obligatorios para investigadores/as de proyectos ANID, como guía global para una conducta responsable en la investigación. Su firma es un requisito para solicitar recursos en este concurso.

4.5. Convocatoria y Resultados

La convocatoria del presente concurso se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será indicado en dicha publicación, la que señalará día y hora del inicio de la recepción de las postulaciones, como también la del cierre de la recepción de las mismas. No se aceptarán postulaciones fuera del plazo señalado.

Las bases y el formulario de postulación para este concurso se publicarán en el sitio web de ANID <https://www.anid.cl/concursos/> sección concursos. El postulante deberá completar este formulario y adjuntar los documentos solicitados en estas bases.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez que se ha validado el envío del formulario y los documentos obligatorios. Cualquier modificación a la postulación sólo se puede hacer **ANTES** de validar el envío del formulario y **ANTES** de la fecha de cierre del concurso.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Los resultados de esta convocatoria se informarán en el sitio web de la ANID https://www.anid.cl/concursos/seccion_concursos.

Además, el fallo se comunicará a través de correo electrónico a todos(as) los(as) postulantes(as). Esta información se enviará al correo electrónico indicado en el formulario de postulación.

4.6. Consultas y aclaraciones

Los (as) postulantes tendrán un plazo de 15 días corridos, contados desde la publicación de la convocatoria para presentar por escrito sus dudas acerca de las bases concursales.

Las consultas relativas a este concurso podrán formularse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ayuda.anid.cl/hc/es>

ANID tendrá un plazo de 10 días corridos para responder las consultas realizadas.

Asimismo, las aclaraciones que pueda realizar ANID se podrán efectuar dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas y eventualmente podrán ser realizadas mediante una publicación en el sitio web www.anid.cl

5. GARANTÍA

5.1. Garantías Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de a lo menos 180 (ciento ochenta) días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

La caución deber ser tomada a la orden de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), RUT núm. 60.915.000-9, por un monto equivalente al 100% del monto percibido.

Esta garantía deberá indicar que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del convenio celebrado con ANID Proyecto FP20XXXX.

5.2. Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6. RENDICION DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos trasferidos por ANID se regirá en lo que corresponda según las normas establecidas en la ley N°21.105 y la Resolución núm. 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República; además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo de rendición de cuentas de ANID y sus correspondientes anexos.

7. ADMISIBILIDAD

Una vez terminado el plazo de postulación, se realizará el examen de admisibilidad de las postulaciones recibidas. La ANID –a través de un Comité Interno– revisará el cumplimiento de los requisitos formales de cada propuesta, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases concursales, así como que cada propuesta contenga los antecedentes obligatorios y necesarios para la evaluación.

El Comité Interno está compuesto por:

- Director/a de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento.
- Encargado/a Unidad de Monitoreo y Producción Científica de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento.
- Encargado/a Financiero/a de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento.
- Representante de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento.

Serán consideradas **propuestas inadmisibles** aquellas que:

- a) Presenten omisiones o inconsistencia en la información digitada en el formulario de postulación disponible en la plataforma en línea.
- b) No incluyan los documentos anexos en la plataforma en línea de postulación.
- c) Cuyo/a Director/a de Proyecto desempeñe la misma función en otra propuesta presentada en la actual convocatoria.
- d) Cuya revista (s) esté vinculada con otro proyecto postulante.
- e) Cuya revista emergente no cumpla con todas las características señaladas en estas bases.
- f) Presenten duplicidad, para lo cual se verificará que la institución postulante no se haya adjudicado recursos en concursos anteriores de este fondo o de otros instrumentos de ANID para algún proyecto cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes al anteriormente financiado.
- g) El aporte de la institución principal/beneficiaria sea inferior a un 30% del costo total estimado.

Las propuestas que no cumplan con las condiciones y requisitos mencionados serán declaradas fuera de bases y en consecuencia será inadmisibles.

En el evento que una o más propuestas se declaren fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, ANID notificará tal circunstancia mediante carta certificada, teniendo los afectados(as) un plazo de 5 días hábiles para interponer el recurso de reposición señalado en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Cada postulación que apruebe la etapa de admisibilidad será sometida a la revisión de evaluadores expertos en el área del proyecto reunidos en un panel de evaluación y luego revisada por el Comité de Evaluación del Fondo.

A cada criterio de evaluación se le puede asignar una puntuación de 0 a 5 y se pueden utilizar medios puntos, pero no fracciones menores. En general, se estima que el umbral de aprobación es de tres puntos. El detalle se describe a continuación:

Puntaje	Definición
---------	------------

0 No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias.
2 Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4 Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5 Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

8.1. Panel de Expertos

Los evaluadores serán seleccionados por la ANID y aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre los proyectos que deban evaluar y calificar.

Realizada la evaluación, el panel de expertos elaborará el ranking de las propuestas según el puntaje obtenido para presentarlo al Comité de Evaluación del Fondo.

La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterios de evaluación del proyecto	Ponderación
1. Propuesta	60%
1.1 Claridad y pertinencia del objetivo principal en relación con la formulación de la propuesta (20%)	
1.2 Descripción explícita de los resultados esperados, así como la métrica y su relación con los objetivos del proyecto (20%)	
1.3 Actividades y equipo de trabajo acorde con las necesidades de gestión del proyecto (15%)	
1.4 Incentivo por presentar proyectos que contemplen una revista emergente (5%)	
2. Costos	40%
2.1 Coherencia y pertinencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas (40%)	

8.2. Comité Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas

Una vez realizada la evaluación por el panel de expertos, el Comité Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas ratificará o no el puntaje final de la evaluación.

El Comité Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas podrá sugerir condiciones de adjudicación a los proyectos evaluados para perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos, estará facultado para reducir las asignaciones presupuestarias sin afectar la naturaleza de los proyectos y la igualdad de los postulantes. Tales condiciones deberán acogerse en el proyecto previo a la suscripción del convenio respectivo.

Entre tales condiciones de adjudicación, el Comité Asesor del Fondo podrá contemplar una redistribución entre los diferentes ítems financiables definidos en el numeral 3.2. de estas bases como parte del proceso de evaluación y selección.

La adjudicación de propuestas que deban recibir financiamiento de ANID la realizará la Dirección Nacional de ANID sobre la base de la recomendación del Comité Asesor del Fondo.

El Comité Asesor del Fondo está conformado por los siguientes representantes o en quien se delegue la representación:

- Director/a Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
- Dos representantes del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Un representante de la Academia de Ciencias designado por su Presidente/a

d) Un representante del Instituto de Chile, y

Un representante de la ANID designado por su Director(a) Nacional.

8.3. Puntaje final de la evaluación

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos, que equivale a un 60% de la nota final, y la nota que coloque el Comité Asesor del Fondo y que equivale al 40% restante.

Su decisión determinará la nómina de proyectos seleccionados

9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del concurso se materializará a través de una Resolución Exenta de ANID, la que se notificará al postulante por correo electrónico indicado en su postulación.

Las instituciones postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas contarán con 5 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de ANID, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto la decisión de adjudicación.

En caso de que el responsable de un proyecto se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar en presupuesto considerando los ajustes al subsidio y las observaciones del Comité Asesor del Fondo.

El fallo podrá contemplar una lista de espera, la que surtirá efecto en caso de renuncia de alguna de las instituciones postulantes y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ANID.

Las instituciones postulantes no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

10. CONVENIO

Luego de la adjudicación, se comunicará a quienes resulten beneficiados la fecha en que deberán ser suscritos los convenios correspondientes entre la ANID y la adjudicataria, solicitando la documentación necesaria para tales efectos. En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

El convenio de ejecución correspondiente será suscrito por el representante legal de la institución principal/beneficiaria, debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento.

Los documentos a presentar al momento de la firma del convenio son los siguientes:

- a) Certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley núm. 19.862 del 08-02-2003.
- b) Detalle de la cuenta corriente a la cual se realizará la transferencia adjudicada en el marco del financiamiento de este concurso (anexo núm.1 del Convenio de Financiamiento).
- c) El documento de garantía según lo señalado en el numeral 5 de estas bases concursales.

Habrà un plazo máximo de 10 días hábiles para suscribir los convenios y enviar los documentos mencionados, a partir de la fecha de envío del convenio por parte de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento. Si la institución principal/beneficiaria no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia al subsidio.

11. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la Institución Principal/Beneficiaria en una sola cuota.

11.1. Condiciones para transferencias:

- a) La transferencia de los recursos otorgados por ANID se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- b) Según disponibilidad presupuestaria correspondiente al aporte efectuado por la ANID.
- c) Las Instituciones Públicas, Privadas y Personas Naturales deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiere los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados; además de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto.
- d) Entrega de garantías correspondientes para instituciones privadas (boleta de garantía, póliza de seguros o vale vista)
- e) Las instituciones privadas y personas naturales no deben mantener rendiciones con ANID, y en caso de las instituciones públicas, no deben mantener rendiciones pendientes con ANID según fecha de exigibilidad. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N°21.105, y en la resolución N°30, de la Contraloría General de la República.

12. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

ANID, a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, realizará el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para ello se considerarán aspectos relevantes como el logro de hitos de avance y resultados, la efectiva participación y el uso de los recursos.

Para esto, la Institución Principal/Beneficiaria deberá designar un/a Director/a de Proyecto, quien deberá cumplir con los siguientes hitos: "

- a) Presentar una planificación detallada del desarrollo del proyecto, a más tardar 30 días corridos posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre ANID y la institución principal/beneficiaria.
- b) Presentar el primer informe de resultados después de cumplir la mitad del plazo de ejecución del proyecto. Este informe debe describir los avances de las actividades realizadas y sus medios de prueba, e informar avances de la ejecución de los recursos financieros involucrados hasta el momento, distinguiendo los aportes de ANID y de la contraparte.
- c) Presentar un informe final dentro de los 30 días hábiles desde la fecha de término de la ejecución del proyecto. Este informe debe contener: resumen ejecutivo, descripción de las actividades realizadas, resultados y medios de prueba/productos obtenidos; detalle de la ejecución de los recursos financieros involucrados, distinguiendo los aportes de ANID y de la contraparte; así como también las conclusiones y comentarios finales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

13.INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las cláusulas de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren por la aplicación de las mismas.

14. TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en el convenio respectivo, ANID podrá poner término anticipado al convenio y solicitar la restitución total de los recursos transferidos y/o hacer efectivas las garantías correspondientes.

Entre otras, será causal de término anticipado:

1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por el Comité de Contraparte Técnica.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento.
3. A solicitud del/la Director/a del proyecto y/o autoridad de la Institución Principal/Beneficiaria con la debida justificación.
4. Si existiesen saldos pendientes en las rendiciones de cuentas y/o reparos u observaciones referidas a dichas rendiciones, ANID lo informará al/la Directora/a del Proyecto. Ocurrido aquello deberá subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 15 días hábiles desde que se le haya notificado el hecho. De no subsanar los reparos o reintegrar los fondos, ANID declarará el término anticipado del proyecto, debiendo el/la investigador/a Responsable devolver los recursos no gastados, no aprobados o no rendidos.

15. PROCEDIMIENTO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA Y COBRO DE GARANTÍAS

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

ANEXO 1

Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades

1. **Integridad:** Los/as investigadores/as deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
2. **Cumplimiento de las normas:** Los/as investigadores/as deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
3. **Métodos de investigación:** Los/as investigadores/as deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
4. **Documentación de la investigación:** Los/as investigadores/as deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
5. **Resultados de la investigación:** Los/as investigadores/as deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
6. **Autoría:** Los/as investigadores/as deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
7. **Reconocimientos en las publicaciones:** Los/as investigadores/as deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
8. **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los/as investigadores/as deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
9. **Conflictos de intereses:** Los/as investigadores/as deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
10. **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los/as investigadores/as deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
11. **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los/as investigadores/as deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

13. Ambiente para la investigación: Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

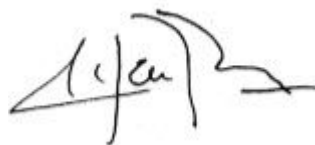
14. Consideraciones sociales: Los/as investigadores/as y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.”

Fin transcripción de bases.

2.- **CONVÓQUESE** al presente concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución, y

3.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional, Departamento de Administración y Finanzas y Oficina de Partes.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE.



AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO
Directora Nacional
DIRECCION NACIONAL

AEE // PMP / JVP / jgv

DISTRIBUCION:

JEAMY AZUA - Encargada Financiera - PROGRAMA DE INFORMACION CIENTIFICA
PATRICIA ANDREA MUÑOZ - Director(a) - PROGRAMA DE INFORMACION CIENTIFICA
JUAN PABLO GARRIDO - Abogado(a) - FISCALIA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799